

I. Área de quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Hidalgo.

II. Identificación del documento: Versión pública para el trámite de autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales. Modalidad C. en ejidos y comunidades agrarias, con número de **Bitácora: 13/C8-0061/02/20**

III. Partes clasificadas: Partes correspondientes a Nombre, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firmas y Código de Respuesta Rápida (QR); **páginas que la conforman:** Página 1.

IV. Fundamento Legal: la clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular: Ing. Olivia Rosa Padilla Hernández

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned below the text of section V.

VI. Fecha: Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 28 de julio de 2020; **Numero del acta de sesión de comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta **079/2020/SIPOT.**



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

Bitácora: 13/C8-0061/02/20

Oficio N° 133.02.03.0937.2020

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Pachuca, Hidalgo, a 25 de junio de 2020

200890

EJIDO TZINCOATLÁN

CC. ROBERTO BAUTISTA BAUTISTA, FERNANDO ANDRÉS CRESCENCIO Y JESÚS MARTÍNEZ FLORES - PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO RESPECTIVAMENTE DEL COMISARIADO EJIDAL.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 37, 40, 41 y 43 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; Primero Transitorio aplicado a contrario sensu del Decreto por el que se expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 05 de Febrero de 2020, al dictamen jurídico positivo No. 133.01.01.065.2020 de fecha 02 de Junio de 2020 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 032/2020 de fecha 25 de Junio de 2020, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. SEMARNATH/DGRN/0050/2020 de fecha 03 de Marzo de 2020, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Ejido Tzincoatlán	Zacualtipan de Angeles	Hidalgo	Núcleo Ejidal

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Ejido Tzincoatlán

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	542257	2280469
2	542257.294	2280521.344
3	542300.41	2280522.63
4	542336.253	2280538.77
5	542357.941	2280559.212
6	542354.803	2280573.221
7	542362.779	2280599.052

Recibi oficio
original
07-julio-2020

[Signature]
Juan Carlos Badillo
Rojas





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

Bitácora: 13/C8-0061/02/20

Oficio N° 133.02.03.0937.2020

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Pachuca, Hidalgo, a 25 de junio de 2020

201890

8	542348.307	2280618.185
9	542396.994	2280650.532
10	542445.312	2280649.173
11	542455.416	2280656.699
12	542473.583	2280690.321
13	542524.5	2280727.519
14	542540.741	2280726.334
15	542554.123	2280734.387
16	542556.017	2280763.652
17	542581.544	2280774.784
18	542711.576	2280792.308
19	542759.566	2280774.588
20	542754.782075	2280783.04534
21	542803.886249	2280783.88299
22	542879.338379	2280852.72717
23	542909.441738	2280903.08427
24	542880.890731	2281017.22292
25	542924.959481	2281027.25715
26	542917.67545	2281055.77469
27	542923.234084	2281113.04584
28	542991.023766	2281194.74214
29	543014.232975	2281284.22482
30	542994.880149	2281328.7147
31	543009.003021	2281367.1574
32	543006.635358	2281408.70981
33	543027.702854	2281420.73713
34	543082.12886	2281412.7033
35	543115.685493	2281453.90762
36	543095.180208	2281570.99032
37	543106.087868	2281677.5636
38	543121.74086	2281690.59463
39	543153.104607	2281651.22891
40	543222.454457	2281682.98629
41	543293.20759	2281698.90511





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

Bitácora: 13/C8-0061/02/20

Oficio N° 133.02.03.0937.2020

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

200890

Pachuca, Hidalgo, a 25 de junio de 2020

608409

42	543308.578532	2281854.12301
43	543432.845797	2281927.90273
44	543465.465961	2281896.62886
45	543529.386969	2281887.01438
46	543573.149084	2281947.58169
47	543628.349569	2281936.72083
48	543688.611047	2281906.24669
49	543709.755803	2281933.93948
50	543739.27269	2281922.65081
51	543855.117836	2281990.92841
52	543923.193923	2281989.58908
53	544023.25388	2281972.28889
54	544045.177688	2281952.00873
55	544101.726994	2281972.7013
56	544196.201351	2281897.42857
57	544254.337349	2281890.00008
58	544275.461878	2281854.66112
59	544284.479952	2281848.18095
60	544311.391555	2281865.65227
61	544426.53643	2281800.92401
62	544473.444467	2281797.00443
63	544526.842308	2281803.68808
64	544593.18161	2281822.98737
65	544652.569089	2281812.08819
66	544691.34316	2281861.02094
67	544726.01312	2281873.20649
68	544756.001269	2281820.5468
69	544791.473746	2281795.41389
70	544824.406474	2281802.01972
71	544905.326871	2281773.57041
72	545009.971248	2281697.14496
73	545046.026845	2281721.83846
74	545111.692083	2281668.0318
75	545138.462001	2281718.53271



[Handwritten signature]





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

Bitácora: 13/C8-0061/02/20

Oficio N° 133.02.03.0937.2020

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

200890

Pachuca, Hidalgo, a 25 de junio de 2020

76	545190.465001	2281720.99471
77	545269.992001	2281686.05071
78	545498.377001	2281564.75771
79	545530.088001	2281491.80471
80	545529.151001	2281481.86771
81	545483.021001	2281479.02271
82	545336.498778	2281435.83232
83	545229.534001	2281387.93271
84	545014.715	2281306.088
85	544983.089	2281293.221
86	544900.378	2281261.905
87	544798.097	2281246.507
88	544744.514	2281271.249
89	544707.03	2281280.126
90	544575.404	2281240.911
91	544527.481	2281212.412
92	544476.668	2281210.744
93	544405.479	2281185.362
94	544370.624	2281143.982
95	544352.761	2281081.37
96	544342.019	2281019.228
97	544337.453	2280940.081
98	544303.575	2280894.752
99	544259.510584	2280853.29075
100	544211.885488	2280827.89069
101	544170.610406	2280788.20312
102	544115.047795	2280773.91559
103	544048.372661	2280775.50309
104	543999.160063	2280715.17797
105	543953.122471	2280632.6278
106	543934.072433	2280580.2402
107	543891.209847	2280513.56507
108	543845.172255	2280477.05249
109	543699.121963	2280384.97731

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

Bitácora: 13/C8-0061/02/20

Oficio N° 133.02.03.0937.2020

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Pachuca, Hidalgo, a 25 de junio de 2020

110	543299.071163	2280361.16476
111	543108.570782	2280270.67708
112	542940.295445	2280219.87698
113	542710.107485	2280164.31437
114	542550.769	2280179.661
115	542418.374	2280290.067
116	542283.541	2280457.336

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Ejido Tzincoatlán	40	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	31/12/29

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Ejido Tzincoatlán	272.27	248.31	157.04

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Ejido Tzincoatlán	157.04 (ciento cincuenta y siete punto cuatro)	12996.84 (doce mil novecientos noventa y seis punto ochenta y cuatro)

Nombre del predio: Ejido Tzincoatlán

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	25/06/20 - 31/12/20	Clethra mexicana	28	8.92	Metros cúbicos v.t.a.
1	25/06/20 - 31/12/20	Liquidambar styraciflua	28	92.57	Metros cúbicos v.t.a.
1	25/06/20 - 31/12/20	Pinus patula	28	1237.13	Metros cúbicos v.t.a.

5 de 10





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

Bitácora: 13/C8-0061/02/20

Oficio N° 133.02.03.0937.2020

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

200890

Pachuca, Hidalgo, a 25 de junio de 2020

1	25/06/20 - 31/12/20	Prunus capuli	28	2.2	Metros cúbicos v.t.a.
1	25/06/20 - 31/12/20	Quercus affinis	28	134.78	Metros cúbicos v.t.a.
1	25/06/20 - 31/12/20	Terminalia amazonia	28	1.4	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/21 - 31/12/21	Clethra mexicana	32.06	8.9	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/21 - 31/12/21	Liquidambar styraciflua	32.06	92.38	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/21 - 31/12/21	Pinus patula	32.06	670.1	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/21 - 31/12/21	Prunus capuli	32.06	2.2	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/21 - 31/12/21	Quercus affinis	32.06	127.11	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/21 - 31/12/21	Terminalia amazonia	32.06	1.39	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/22 - 31/12/22	Clethra mexicana	14.6	38.76	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/22 - 31/12/22	Liquidambar styraciflua	14.6	123.84	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/22 - 31/12/22	Pinus patula	14.6	403.61	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/22 - 31/12/22	Prunus capuli	14.6	.61	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/22 - 31/12/22	Quercus affinis	14.6	506.3	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/22 - 31/12/22	Terminalia amazonia	14.6	7.5	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/23 - 31/12/23	Clethra mexicana	27.98	83.06	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/23 - 31/12/23	Liquidambar styraciflua	27.98	102.56	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/23 - 31/12/23	Pinus patula	27.98	525.66	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/23 - 31/12/23	Quercus affinis	27.98	700.77	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/23 - 31/12/23	Terminalia amazonia	27.98	4.62	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/24 - 31/12/24	Clethra mexicana	11.39	9.99	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/24 - 31/12/24	Liquidambar styraciflua	11.39	102.88	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/24 - 31/12/24	Pinus patula	11.39	669.93	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/24 - 31/12/24	Prunus capuli	11.39	2.15	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/24 - 31/12/24	Quercus affinis	11.39	141.01	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/24 - 31/12/24	Terminalia amazonia	11.39	1.61	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/25 - 31/12/25	Clethra mexicana	8.57	14.46	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/25 - 31/12/25	Liquidambar styraciflua	8.57	106.3	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/25 - 31/12/25	Pinus patula	8.57	611.16	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/25 - 31/12/25	Prunus capuli	8.57	2.01	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/25 - 31/12/25	Quercus affinis	8.57	213.15	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/25 - 31/12/25	Terminalia amazonia	8.57	2.12	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/26 - 31/12/26	Clethra mexicana	14.52	56.38	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/26 - 31/12/26	Liquidambar styraciflua	14.52	137.93	Metros cúbicos v.t.a.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

Bitácora: 13/C8-0061/02/20

Oficio N° 133.02.03.0937.2020

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Pachuca, Hidalgo, a 25 de junio de 2020

200890

7	01/01/26 - 31/12/26	Pinus patula	14.52	666.9	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/26 - 31/12/26	Quercus affinis	14.52	688.32	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/26 - 31/12/26	Terminalia amazonia	14.52	9.63	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/27 - 31/12/27	Clethra mexicana	10.43	22.84	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/27 - 31/12/27	Liquidambar styraciflua	10.43	117.89	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/27 - 31/12/27	Pinus patula	10.43	988.23	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/27 - 31/12/27	Prunus capuli	10.43	1.51	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/27 - 31/12/27	Quercus affinis	10.43	300.19	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/27 - 31/12/27	Terminalia amazonia	10.43	4.22	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/28 - 31/12/28	Clethra mexicana	5.23	92.08	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/28 - 31/12/28	Liquidambar styraciflua	5.23	106.12	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/28 - 31/12/28	Pinus patula	5.23	805.91	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/28 - 31/12/28	Quercus affinis	5.23	761.73	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/28 - 31/12/28	Terminalia amazonia	5.23	4.54	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/29 - 31/12/29	Clethra mexicana	4.26	22.88	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/29 - 31/12/29	Liquidambar styraciflua	4.26	64.89	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/29 - 31/12/29	Pinus patula	4.26	802.02	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/29 - 31/12/29	Quercus affinis	4.26	585.54	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/29 - 31/12/29	Terminalia amazonia	4.26	3.95	Metros cúbicos v.t.a.

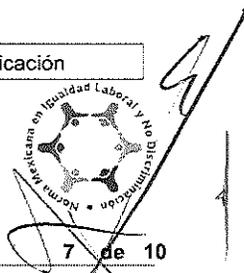
4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: SERVICIOS FORESTALES DE HIDALGO SERFORH SC., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro HGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 5, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	FM-776

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

Bitácora: 13/C8-0061/02/20

Oficio N° 133.02.03.0937.2020

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

200890

Pachuca, Hidalgo, a 25 de junio de 2020

Ejido Tzincoatlán	D-13-081-TZI-002/20
-------------------	---------------------

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 95 y 96 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
- Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Hidalgo, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
- De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
- Previo a la aplicación de los tratamientos, deberá colocar en el predio al menos 3 letreros alusivos al aprovechamiento de recursos forestales maderables. Con un tamaño mínimo de 1.5 metros de largo por 1 metro de alto, elaborado con estructura metálica.
- Se prohíbe derribar arbolado adulto vivo en pie que al momento del aprovechamiento (aplicación de tratamiento silvícola) esté funcionando como sitio de madriguera, anidación o refugio de mamíferos, aves, reptiles o anfibios.
- Los tratamientos de corta de regeneración, corta de liberación con pre aclareo, corta de aclareo, extracción de arbolado seco, así como las superficies consideradas en el programa de manejo forestal, deberán realizarse de acuerdo con el calendario propuesto.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

Bitácora: 13/C8-0061/02/20

Oficio N° 133.02.03.0937.2020

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Pachuca, Hidalgo, a 25 de junio de 2020 **200890**

15. Deberá mantener y/o generar restos leñosos sobre el suelo (tocones, troncos y ramas) en diferentes grados de descomposición con diámetros de entre los 5 a los 30 centímetros de diámetro, para crear condiciones de micro hábitats para: hongos, líquenes, plantas epifitas y pequeños vertebrados e invertebrados (en áreas a aplicar corta de regeneración y liberación).
16. Deberá mantener en el área(s) a aprovechar: 5 árboles muertos en pie por hectárea (en áreas a aplicar corta de regeneración y liberación), procurando que queden en forma agrupada. En caso de presentar ausencia de árboles secos, deberá retener 3 árboles vivos mal conformados, con probabilidades de formación de huecos o de morir de manera natural en el corto plazo, con la finalidad de proveer sitios para reproducción, percha, protección y anidación para diversas especies.
17. Para la etapa de reforestación, esta deberá ser inmediata a la corta de arbolado o bien a la temporada de lluvias inmediata a la intervención, así mismo deberá utilizar planta con una altura de 50 centímetros o mayor, conservando la proporción de mezcla de especies que actualmente existe en cada rodal o UMM del presente predio (numerales 4.5 y 4.5.1 de la NOM-061-SEMARNAT-1994), tomando como referencia el dato de número de árboles por hectárea indicado en el cuadro de densidades e incrementos del programa de manejo, debiendo reportar el éxito de dicha actividad en el informe anual sobre la ejecución y desarrollo de programa de manejo correspondiente, agregando además material fotográfico.
18. Deberá dar cumplimiento a las actividades establecidas en su última versión electrónica del programa de manejo (13D3G-00167/2003) referentes a:
 - a) Medidas de protección y conservación de la biodiversidad (páginas 31 a 32)
 - b) Medidas de prevención, control combate de incendios plagas y enfermedades (página 85 a 87),
 - c) Prevención y mitigación de impactos ambientales (páginas 88 a 93)
19. En base a lo señalado en la NOM-060-SEMARNAT-1994 y NOM-152-SEMARNAT-2006, la vegetación ribereña (28.03 ha) deberá ser conservada respetando su distribución natural en la orilla del cuerpo de agua presente en el predio, manteniendo una franja de protección mínima de 10 metros lineales a cada lado del cauce.
20. En apego a los artículos 120 y 121 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable la presente autorización se condiciona a realizar brechas corta fuego para la prevención de incendios forestales, así mismo se condiciona a aplicar cercado perimetral (para evitar pastoreo) en todas las áreas de renovación de la masa forestal.
21. Se prohíbe la extracción de arbolado muerto en pie o al ras del suelo que al momento del aprovechamiento (aplicación de tratamiento silvícola) extracción esté funcionando como sitio de madriguera, anidación o refugio de mamíferos, aves, reptiles o anfibios.
22. Se autoriza una vez cumplidos los requisitos legales aplicables y considerando las observaciones emitidas con oficio SEMARNATH/DGRN/0050/2020, relacionado con los artículos 8 y 31 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
23. Deberá dar cumplimiento al Programa Regional de Ordenamiento Territorial de Zacualtipán, publicado en el Periódico Oficial de estado de Hidalgo el 9 de octubre de 2017.
24. Se prohíbe realizar el tratamiento de podas, pre aclareos y aclareos en arbolado que al momento del aprovechamiento (aplicación de tratamiento silvícola) esté funcionando como sitio de madriguera, anidación o refugio de mamíferos, aves, reptiles o anfibios.
25. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en

9 de 10





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

Bitácora: 13/C8-0061/02/20

Oficio N° 133.02.03.0937.2020

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Pachuca, Hidalgo, a 25 de junio de 2020

200890

los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

ING. OLIVIA ROSA PADILLA HERNÁNDEZ

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p.** Benjamín Pilar Rico Moreno - Secretario (SEMARNATH) - medio.ambiente@hidalgo.gob.mx- Para su conocimiento.
- Lucero Estrada López.-Encargada del Despacho (PROFEPA) - lucero.estrada@profepa.gob.mx- Para su conocimiento.
- Pablo Brauer Robleda.- Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales (SEMARNAT) - pablo.brauer@semarnat.gob.mx - Para su conocimiento.
- Horacio Bonfil Sánchez.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos (SEMARNAT) - horacio.bonfil@semarnat.gob.mx - Para su conocimiento.
- Pedro Velázquez Acosta - Presidente (H. Ayuntamiento del Municipio de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo). Para su conocimiento.
- Armando Varela Palacios.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales (SEMARNAT) -armando.varela@hidalgo.semarnat.gob.mx - Para su conocimiento.
- Servicios Forestales de Hidalgo SERFORH S.C.- Prestador de Servicios Técnicos Forestales - serforh@gmail.com - Para su conocimiento

Información Complementaria: 13D3G-00167/2003 (20/03/2020)

ORPH*AVP*EGA

